

**TASA POR EL  
SERVICIO DE  
UTILIZACIÓN  
PISTA  
POLIDEPORTIVA  
“LLANO DE LA  
HUERTA”**

- **ORDENANZA:** 01/ENERO/2004
- **PUBLICACIÓN EN B.O.P. DE CÁDIZ:**  
13/AGOSTO/2004

## **EDICTO**

**El Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de Noviembre de dos mil tres se aprobaron la Ordenanza de Pista Polideportiva: Llano de la Huerta que a continuación se detalla.**

**Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional devendrá definitivo.**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE UTILIZACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA "LLANO DE LA HUERTA".**

#### **Artículo 1.** Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de Pista Polideportiva municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### **Artículo 2.** Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, de los servicios que se especifican en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 3.** Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen los servicios constitutivos del hecho imponible de esta tasa.

#### **Artículo 4.** Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5.** Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

**1.Utilización de las Instalaciones**

- 1.1.Con luz Natural..... 6 Euros /hora**  
**1.2.Con luz Artificial..... 12 Euros /hora**

**Artículo 6.** Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

**Artículo 7.** Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo, en el momento de la solicitud.

**Artículo 8.** Liquidación e ingreso

Las tasas por utilización de instalaciones, en el momento de solicitar dicha utilización al encargado de las mismas, que dará recibo al solicitante, o en el momento de solicitar la reserva en las Dependencias Municipales, previstas al efecto, con idéntica obligación de extender recibo.

**Artículo 9.** Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Benaocaz, a 27 de Noviembre de 2.003.

EL ALCALDE

Edo.: José Rafael Reyes Pérez





AYUNTAMIENTO  
DE  
BENAOCÁZ  
(CADIZ)

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 2.004 y con el voto mayoritario de los miembros de la Corporación presentes que representaban la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acordó la modificación de la Tasa para utilización de la Pista polideportiva de la localidad, aprobando una reducción del 50% de la misma para los vecinos de la localidad, quedando de la siguiente forma:

- 3 EUROS/ HORAS, con luz natural.
- 6 EUROS / HORAS, con luz artificial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto den el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no producirse alegaciones se entenderá aprobada definitivamente.

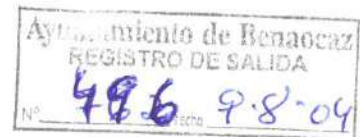
Benaocaz, a 9 de Agosto de 2.004.

EL ALCALDE

Fdo.: Jose Rafael Reyes Pérez.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BENAOCAZ  
(CADIZ)**



Adjunto Edicto de modificación de modificación de Ordenanzas municipales a los efectos de su publicación en el B.O.P.

Benaocaz, a 9 de Agosto de 2.004  
EL ALCALDE

Fdo.: Jose Rafael Reyes Pérez.

EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ.  
REGISTRO GENERAL.  
B.O.P. FAX. 956.213.047



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BENAOCAZ  
(CADIZ)**



Adjunto Edicto de modificación de modificación de Ordenanzas municipales a los efectos de su publicación en el B.O.P.

Benaocaz, a 9 de Agosto de 2.004  
EL ALCALDE



Fdo.: Jose Rafael Reyes Pérez.

EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ.  
REGISTRO GENERAL.  
B.O.P. FAX. 956.213.047



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BENAOCÁZ  
(CÁDIZ)**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 2.004 y con el voto mayoritario de los miembros de la Corporación presentes que representaban la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acordó la modificación de la Tasa para utilización de la Pista polideportiva de la localidad, aprobando una reducción del 50% de la misma para los vecinos de la localidad, quedando de la siguiente forma:

- 3 EUROS/ HORAS, con luz natural.
- 6 EUROS / HORAS, con luz artificial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto den el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no producirse alegaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Benaocaz, a 9 de Agosto de 2.004.

EL ALCALDE

Fdo.: Jose Rafael Reyes Pérez.

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se hace público para que sirva de notificación personal en legal forma al propietario registral de la finca D. LORENZO ARANA ARELLANO, así como a sus posibles herederos y cualquier otra persona que tenga calidad de interesada en el procedimiento.

Jerez de la Frontera, a veintiséis de julio de dos mil cuatro. EL GERENTE: Luis Cruz de Sola. PUBLIQUESE: EL SECRETARIO DE GERENCIA, P.D. Vicente Bitaubé Cortés. N° 8.046

### JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Confeccionado el Padrón Fiscal por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos del ejercicio de 2004 y habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de julio de 2004, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que se encuentra expuesto al público, a efectos de ser examinado y formular recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario, desde el 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2004, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por el concepto citado podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en el referido plazo en la Entidad Gestora (Caja San Fernando de Sevilla y Jerez) y demás Entidades colaboradoras en horarios y días de oficina.

Transcurrido el plazo indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Jerez de la Frontera, a 29 de julio de 2004. LA ALCALDESA, Publiquese. EL SECRETARIO GENERAL. Firmas. N° 8.266

### SAN ROQUE EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2004, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales (Expdte. ING 4/2004); dichos expedientes estarán de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de TREINTA DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderán definitivamente aprobados.

San Roque, a 12 de julio de 2004. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo: José Vázquez Castillo N° 8.429

### SAN ROQUE EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2004, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales (Expdte. MODIF. TASA ASILO); dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de TREINTA DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderán definitivamente aprobados.

San Roque, a 12 de julio de 2004. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo: José Vázquez Castillo N° 8.430

### BENAOCAZ EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 2004 y con el voto mayoritario de los miembros de la Corporación presentes que representaban la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acordó la modificación de la Tasa para utilización de la Pista polideportiva de la localidad, aprobando una reducción del 50% de la misma para los vecinos de la localidad, quedando de la siguiente forma:

- 3 EUROS / HORAS, con luz natural.
- 6 EUROS / HORAS, con luz artificial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no producirse alegaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Benaocaz, a 9 de Agosto de 2.004. EL ALCALDE Fdo.: Jose Rafael Reyes Pérez. N° 8.431

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 ALGECIRAS EDICTO

EL ILTMO. SR. D/a. FERNANDO CABALLERO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de Algeciras.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas núm. 825/03 en los cuales se ha acordado citar a EL HASSAN EL HARRAK para que comparezca el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2004, a las 11.50 horas, en la sede de este Juzgado para la celebración de la vista oral del procedimiento antes reseñado, en el que aparece como DENUNCIADO por una presunta falta de CONTRA EL ORDEN PUBLICO debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de pruebas de que intente valerse, haciéndole saber, caso de ser denunciante, que su incomparecencia se entenderá como renuncia al procedimiento; y caso de ser denunciado, que su incomparecencia no suspenderá el acto del juicio ni su resolución.

Y para que sirva de citación en forma, toda vez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Algeciras, a tres de agosto de 2004. EL MAGISTRADO/JUEZ. Firmado. N° 8.411

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 ALGECIRAS EDICTO

EL ILTMO. SR. D/a. FERNANDO CABALLERO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de Algeciras.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas núm. 679/03 en los cuales se ha acordado citar a DAVID GONZALEZ HAMIDO para que comparezca el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2.004, a las 11.30 horas, en la sede de este Juzgado para la celebración de la vista oral del procedimiento antes reseñado, en el que aparece como DENUNCIADO por una presunta falta de CONTRA EL ORDEN PUBLICO debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de pruebas de que intente valerse, haciéndole saber, caso de ser denunciante, que su incomparecencia se entenderá como renuncia al procedimiento; y caso de ser denunciado, que su incomparecencia no suspenderá el acto del juicio ni su resolución.

Y para que sirva de citación en forma, toda vez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Algeciras, a tres de agosto de 2004. EL MAGISTRADO/JUEZ. Firmado. N° 8.412

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 ALGECIRAS EDICTO

EL ILTMO. SR. D/a. FERNANDO CABALLERO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de Algeciras.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas núm. 839/03 en los cuales se ha acordado citar a RICARDO CASTILLO MONTERO para que comparezca el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2.004, a las 11.55 horas, en la sede de este Juzgado para la celebración de la vista oral del procedimiento antes reseñado, en el que aparece como DENUNCIADO por una presunta falta de CONTRA EL ORDEN PUBLICO debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de pruebas de que intente valerse, haciéndole saber, caso de ser denunciante, que su incomparecencia se entenderá como renuncia al procedimiento; y caso de ser denunciado, que su incomparecencia no suspenderá el acto del juicio ni su resolución.

Y para que sirva de citación en forma, toda vez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Algeciras, a tres de agosto de 2004. EL MAGISTRADO/JUEZ. Firmado. N° 8.413

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 ALGECIRAS EDICTO

EL ILTMO. SR. D/a. FERNANDO CABALLERO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de Algeciras.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas núm. 739/03 en los cuales se ha acordado citar a JUAN DOMINGUEZ GARCIA para que comparezca el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2.004, a las 11.40 horas, en la sede de este Juzgado para la celebración de la vista oral del procedimiento antes reseñado, en el que aparece como DENUNCIADO por una presunta falta de CONTRA EL ORDEN PUBLICO debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de pruebas de que intente valerse, haciéndole saber, caso de ser denunciante, que su incomparecencia se entenderá como renuncia al procedimiento; y caso de ser denunciado, que su incomparecencia no suspenderá el acto del juicio ni su resolución.

Y para que sirva de citación en forma, toda vez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Algeciras, a tres de agosto de 2004. EL MAGISTRADO/JUEZ. Firmado. N° 8.414